

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 1º de diciembre de 2020, al Despacho del señor Juez para proveer, el proceso Ejecutivo **Nº. 2017-187**, de PROTECCIÓN S.A. contra INTEGRA EDITORES S.A.S., informando que se efectuó el registro de personas emplazadas en el sistema TYBA (f. 69), estando pendiente la designación de Curador *Ad Litem*; que entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020, fueron suspendidos términos por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-111517 y levantados a partir del 1º de julio de 2020, por Acuerdo CSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, y entre los días 20 de diciembre de 2020 y el 10 de enero de 2021, transcurrió la vacancia judicial.



CAROLINA FORERO ORTIZ  
Secretaria

*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO*

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se CONSIDERA:

Teniendo en cuenta lo decidido en auto del 9 de marzo de 2.020 (f. 67 a 68), y como el emplazamiento ordenado se efectuó en el registro nacional de personas emplazadas TYBA (f. 53), se procede a designar como Curador *ad litem* de la sociedad **INTEGRA EDITORES S.A.S.**, al abogado Dr. RODOLFO CRUZ LADINO, portador de la T.P. 297.341 del C.S., de la J., (cel: 3502254865), quien hace parte de la lista de auxiliares de este Juzgado.

De conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por medio del cual **"se adoptan medidas para implementar las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en la administración de justicia y para agilizar los procesos..."**, **COMUNÍQUESE** su designación a la dirección de correo electrónico [rodolfocruz.abogado@outlook.com](mailto:rodolfocruz.abogado@outlook.com) y si acepta el cargo entienda posesionado del mismo.

Se señalan como gastos únicos y definitivos de la gestión encomendada, la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000) mcte., los cuales quedan a cargo de la parte actora y que deberán ser cancelados dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, conforme lo dispone el párrafo tercero del artículo 363 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

SDMM

JUZGADO 17 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado N°.18 de fecha 09/02/2021.



CAROLINA FORERO ORTIZ  
SECRETARIA